

cExpediente: 2026/403030/006-312/00002

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de servicios de análisis del agua de consumo humano de Canjáyar
Documento firmado por: La Alcaldesa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

La gestión del ciclo integral del agua urbana abarca la completa y compleja labor de manejo de los sistemas o procesos que permiten el abastecimiento urbano con aguas aptas para el consumo, la reutilización para usos distintos al consumo humano, así como el saneamiento de las aguas residuales generadas en las ciudades.

Según el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencias propias en la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Canjáyar posee varios pozos de los que se abastece al municipio de agua potable. El mantenimiento de la potabilidad del agua se lleva a cabo por los operarios municipales, pero es necesario contar una empresa especializada que mida de modo regular la potabilidad del agua y transmita los datos requeridos a la plataforma digital del Ministerio de Sanidad de España que vigila la calidad y el estado del agua potable para la población y el estado de las redes de suministro para proteger la salud pública denominada Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo

Esta función no puede llevarse a cabo por los operarios municipales, sino que debe realizarse por un laboratorio especializado que pueda registrar los productos químicos o biocidas que puedan estar contaminando las aguas.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato son los de conseguir un servicio de supervisión, control y apoyo al ciclo de suministro de agua potable de consumo humano.

Se considera necesario realizar este contrato para acompañar y asistir al Ayuntamiento en la prestación de este servicio básico, ya que debe quedar garantizada la potabilidad en todo momento.

La no realización de este contrato podría devenir en una prestación del servicio no diligente, con la imposición de multas al Ayuntamiento o la prohibición de prestar el

Código Seguro De Verificación	5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	24/08/2026 17:59:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicio de agua potable, un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios, tal y como se establece en el artículo 261, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen Local.

b. Marco normativo

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

3. Objeto del contrato

El contrato en cuestión tiene como objeto la descripción el servicio de control y análisis del agua potable de Canjáyar y el suministro de datos al Sistema de información nacional de agua de consumo (SINAC)

4. Análisis Técnico

- Control de radioactividad
- Control de Colifagos somáticos
- Control grifo (tuberías de plástico o PVC)
- Control de Clorato , nonifenol, Diclofenaco, Azitromicina y Estradio
- Control de cloritos.
- Demás controles exigidos por RD 3/23
- Toma de muestras del agua de consumo
- Actualización y mantenimiento de protocolos de autocontrol.
- Alta y mantenimiento del Plan Sanitario del Agua.
- Alta y/o modificaciones de infraestructuras en la plataforma de SINAC
- Gestión de datos en SINAC

5. Análisis Económico

Código Seguro De Verificación	5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/08/2026 17:59:01	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a. Valor Estimado

En base al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto, para lo cual se toma como referencia los costes del personal de la empresa que actualmente presta el servicio

2.- Análisis, control y transmisión de datos en cumplimiento del Real Decreto 2/03

Total anual	10.346,00 €
Total 4 años	41.384,00 €
Año de Prórroga	10.346,00 €
Total 5 años	51.730,00 €
Modificación del 10%	5.173
Total 4 años, mas prórroga más modificación	56.903,00

Por tanto, se calcula que el Presupuesto Base para la prestación del servicio asciende a la cantidad de 56.903,00 € sin IVA. Para una duración de cinco años teniendo en cuenta que se pueden producir modificaciones anuales de hasta el 105 en aquellos casos en que los análisis deban repetirse por no cumplirse los parámetros marcados por la norma

Al preverse prorrogas, el valor estimado del contrato no coincide, IVA no incluido, con el presupuesto base de licitación.

Se contemplan modificaciones del contrato del 10%.

De acuerdo con la Ley del IVA, este es del 21%

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Código Seguro De Verificación	5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/08/2026 17:59:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; que la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no genera deuda viva que añadir al resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, al objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b. Calificación del contrato

Según las normas de derecho administrativo de aplicación, y en función del objeto, el presente contrato se califica como contrato de servicios, en base al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. Análisis de ejecución por lotes

Por la naturaleza de la prestación, y los medios personales necesarios, se considera que no está justificada la división del contrato en lotes.

Las actividades a contratar son muy acotadas, de un solo sector, y eminentemente de vigilancia y supervisión, por lo que una división en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato.

d. Duración

Dado que se trata de un contrato para la prestación de un servicio de obligatoria prestación para el municipio, la duración es la más amplia permitida por la LCSP

7. Conclusiones

Por lo expuesto, se trata de un contrato para la prestación de servicios de “Control, análisis y transmisión de datos al SINAC, de la calidad del agua potable de Canjáyar.

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo del contrato: Control y análisis

Código Seguro De Verificación	5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	24/08/2026 17:59:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objeto del contrato: Control, análisis y transmisión de datos al SINAC, de la calidad del agua potable de todos los manantiales de los que se abastece el municipio de Canjayar, incluyendo la barriada de Alcora.

Procedimiento de contratación: abierto simplificado abreviado

Tipo de Tramitación: urgente

Código CPV: 71620000-Servicios de análisis., 71900000-Servicios de laboratorio

Valor estimado del contrato: 56.903,00 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido (4 años) :41.384,00 € €

Presupuesto base de licitación IVA incluido (21%) (4 años): 50.074,64 €

Duración de la ejecución: 4 años con una prórroga de 1 años

La Alcaldesa

Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Código Seguro De Verificación	5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/08/2026 17:59:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kHpz19bNGRjU7Ai/kmU8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

